|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección de Educación Básica Especial |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 047 Educación Básica |
| **Grupo funcional:** | 0107 Educación Básica Especial |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Básica Especial - CEBE |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Básica Especial - CEBE |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Básica Especial - CEBE**  *“La Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su inclusión en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a:*  *a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular.*  *b) Niños, niñas y adolescentes superdotados o con talentos específicos.*  *En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran.”* (Norma 1)  *“La Educación Básica Especial (EBE) promueve la inclusión, permanencia, tránsito y culminación en el sistema educativo de las personas en condición de discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), con el fin de garantizar su desarrollo y plena participación en la vida comunitaria, política, económica, social, cultural y tecnológica. La familia es un agente directamente involucrado en este proceso clave.*  *La EBE es una modalidad transversal que se articula de manera flexible con todos los ciclos, niveles, modalidades y etapas educativas, para la generación de las condiciones necesarias para la atención de las personas con discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), desde un enfoque inclusivo.”* (Norma 2)  *“Centro de Educación Básica Especial (CEBE) es la institución educativa que brinda un servicio educativo especializado y transdisciplinario a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad severa que requieren apoyos permanentes y especializados para garantizar su acceso a la educación en igualdad de oportunidades que el resto de estudiantes. El CEBE tiene por objetivo garantizar el desarrollo integral de las y los estudiantes con discapacidad severa que requieren apoyo permanente y especializado, en el marco del currículo nacional de educación básica, para permitir su plena participación como miembros de la comunidad. Para ello, cuenta con un equipo especializado e interdisciplinario compuesto por docentes, auxiliares, tecnólogos médicos, psicólogos, entre otros profesionales, mediadores y otros agentes. Los CEBE participan en el proceso de inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad severa en la educación básica regular y alternativa y técnico-productiva. Como tal, el CEBE puede implementar proyectos educativos conjuntos con IIEE de educación básica regular, básica alternativa y técnico-productiva que generen espacios inclusivos de intercambio estudiantil, brindar servicios especializados complementarios a las IIEE que atienden a esta población en su ámbito de influencia, conformar espacios colegiados de concienciación y fortalecimiento de capacidades, entre otros.”* (Norma 3)  **Norma Legal:**  (Norma 1) Artículo 39 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/files/3896_201207100937.pdf>  (Norma 2) Artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link 1: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>  Link 2 :  <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2138240-007-2021-minedu>  (Norma 3) Literal b) del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/files/3896_201207100937.pdf> |
| **Nivel de Servicio[[1]](#footnote-1)** |
| **Descripción**:  Para el servicio de Educación Básica Especial – CEBE, se identificó como nivel de servicio en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) lo siguiente:  **i. Nivel de servicio para Centros de Educación Básica Especial**  “*El CEBE tiene por objetivo garantizar el desarrollo integral de las y los estudiantes con discapacidad severa que requieren apoyo permanente y especializado, en el marco del currículo nacional de educación básica, para permitir su plena participación como miembros de la comunidad. Para ello, cuenta con un equipo especializado e interdisciplinario compuesto por docentes, auxiliares, tecnólogos médicos, psicólogos, entre otros profesionales, mediadores y otros agentes”.* (Norma 4).  **ii. Servicio educativo hospitalario**  El Servicio Educativo Hospitalario (SEHO) tiene como población objetivo a *“los estudiantes de Educación Básica en situación de hospitalización prolongada, aquellos hospitalizados por estancias cortas y los que reciben tratamiento ambulatorio de períodos extensos, tanto en el hospital como en sus hogares, y que además se encuentran registrados en el sistema educativo peruano”*. (Norma 5)  En la presente sección se han identificado todos los niveles de servicio, sin embargo, su implementación mediante inversiones dependerá de lo regulado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.  **Normas Legales:**  (Norma 4) Literal b) del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/files/3896_201207100937.pdf>  (Norma 5) Artículo 3 de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica  Link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-la-atencion-educativa-integral-de-los-estud-ley-n-30772-1651169-1/> |
| **Estándares de Calidad[[2]](#footnote-2)** |
| **Descripción**:  Para el servicio de Educación Básica Especial – CEBE, se identificaron los siguientes estándares de calidad en el marco del SNPMGI:  **i. Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma 6)**  El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad.  **ii. Norma técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa” (Norma 7), que establece, entre otros, lo siguiente:**  • Principios generales de diseño  • Criterios de análisis, diagnóstico e identificación de los terrenos  • Criterios de diseño  • Clasificación de ambientes  • Criterios para la definición de programas arquitectónicos  • Tipos de mantenimiento  **iii. Norma técnica de “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial” (Norma 8), establece entre otros, lo siguiente:**  • Establece el análisis para la elección de terrenos y delimitación del área de influencia  • Establece criterios de diseño arquitectónico específicos para CEBE  • Establece clasificación de ambientes para CEBE  • Establece criterios para la definición del programa arquitectónico.  **iv. Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica (Norma 9)**  Establecer los criterios para el diseño de ambientes destinados al almacenamiento, preparación, expendio y consumo de alimentos en locales educativos de Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad.  **Norma Legal:**  (Norma 6) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, de fecha 05 de mayo del 2006, y sus actualizaciones.  Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>  (Norma 7) Norma técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, de fecha 25 de enero de 2022.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-010-2022-minedu.pdf  (Norma 8) Norma técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial” aprobada por Resolución Viceministerial Nº 056-2019-MINEDU.  Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/266990-056-2019-minedu  (Norma 9) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU y su modificatoria.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-054-2021-minedu.pdf  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |

1. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder. [↑](#footnote-ref-1)
2. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-2)